



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 122 - 2024 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 10 de junio del 2024

VISTO:

Los Términos de Referencia, Pedido de Servicio N°001330, Requerimiento N°127-2023-SGPIP-DMCH/MDJLBYR, Informe N°2331-2023-SGA-GA/MDJLBYR, Certificación de Crédito Presupuestario, Orden de Servicio N°0001120, Informe N°114-2024-SGPIP-DMCH-MDJLBYR, Informe N°059-2024-OGPEYP/MDJLBYR, Pedido de Servicio N°000223, Certificación de Crédito Presupuestario N°000162, Informe N°001-2023-SS-AAQ, Carta N°002-2023-SSMPTT-AAQ-MDJLBYR, Informe N°215-2024-SGPIP-DMCH-MDJLBYR, Acta de Conformidad de Servicios N°72-2024, Informe N°160-2024-OA-OGAF/MDJLBYR, Informe N°658-2024-SGPIP-GDU-MDJLBYR, Acta de Conformidad N°067-2024-SGPIP-GDU, Orden de Servicio N°0000142, Informe N°426-2024-OA-OGAF/MDJLBYR, Informe Legal N°122-2024-OGAJ-MDJLBYR

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de reforma constitucional Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; autonomía que según lo denotado, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley N°27444 tiene por finalidad que todos los procedimientos realizados por la Administración Pública protejan y prioricen el "INTERÉS GENERAL" de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Complementariamente el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC, prescribe que, el "INTERÉS PÚBLICO" tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV DEL Título Preliminar de la Ley N° 27444, Modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas.

Que, el Artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público - Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, en su numeral 36.2 estatuye que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Asimismo, el artículo 43 del precitado dispositivo señala que:
"Artículo 43. Devengado



43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda”.

Que, el artículo 17 denominado “Gestión de Pagos” del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el artículo 3 del mencionado cuerpo normativo, establece que, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces.

Que, el artículo 4 del citado cuerpo legal, regla que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería.

Que, los artículos 6 y 7 de la norma sub examine, disponen que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 2 del artículo 8 Sub Capítulo II de la Directiva de Tesorería N° 001-2007/EF-77.15, respecto de los procedimientos para la ejecución financiera del gasto, establece que el devengado se sustenta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

unidamente con alguno de los siguientes documentos: "Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, acompañado con la respectiva factura, únicamente en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9". Asimismo, en el numeral 9.1 del artículo 9 del mismo cuerpo normativo, prescribe que el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable.

Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 176/2004.TC-SU, ha establecido lo siguiente: "(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido – aun sin contrato válido – un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no existiendo orden de prestación de servicio, por la prestación correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilado por las partes en la vía correspondiente".

Que, de conformidad con el artículo 183 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la solicitud de opinión legal debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario el pronunciamiento de esta Oficina, toda vez que, las consultas son reservadas exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por su despacho.

Que, mediante tramite documentario de fecha 11 de marzo del 2024, con EXP. 4933-2024, el Sr. Amilcar Abarca Quispe, con RUC. 10296539967, solicita reconocimiento de pago de SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA TERCERA TORRENTERA DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA-REGION AREQUIPA"

Que, mediante INFORME N°658-2024-SGPIP-GDU/MDJLBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, indica que del análisis el Ing. Amilcar Abarca Quispe con la Carta Nro. 002-2023 de expediente nro. 23332-2023 de fecha 28 de diciembre del 2023; presenta su informe de actividades y su valorización. La Oficina de Abastecimiento nos presenta el informe Nro. 160-2024 indicando que el servicio se ejecutó en el periodo del 11 al 23 de diciembre del 2023. Y que el pago pendiente es del periodo 2023 y que corresponde tramitarlo a través de reconocimiento de deuda ya que el servicio es derivado de un gasto ejecutado en un ejercicio fiscal anterior. Con la carta Nro. 005-2024 el Ing. Amilcar Abarca Quispe solicita su pago a través de Reconocimiento de Deuda indicando que el servicio ha sido finalizado dentro de los plazos de la orden de servicio por lo cual se debe pagar. Concluyendo que la Orden de Servicio N°1120-2023 a nombre del Ing. Amilcar Abarca Quispe, ha sido culminada el año fiscal 2023 no se pudo pagar el año pasado ya que su informe de actividades y solicitud de pago fue presentado a la entidad con la Carta Nro. 002-2023 de expediente nro. 23332-2023 de fecha 28 de diciembre del 2023. Como ya eran los últimos días del año 2023, ya nos encontrábamos en el cierre del año fiscal 2023 por lo que no pudo ser tramitado en dicho año. Solicitamos se realice el pago de la orden de servicio Nro. 1120-2023 por la suma de S/. 3,500.00; a través de un reconocimiento de deuda ya que el mismo ha sido ejecutado de acuerdo a su orden de servicio, sin ninguna penalidad.

Que, se da la conformidad mediante la siguiente ACTA DE CONFORMIDAD N°067-2024-SGPIP-GDU:



MUNICIPALIDAD DISTRICTUAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

DATOS DEL DOCUMENTO		FECHA DE EMISION	28 DE MAYO DEL 2024	
AREA USUARIA		OFICINA USUARIA	SUB GERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA	
		CARGO DEL FUNCIONARIO QUE EMITE LA CONFORMIDAD	SUB GERENTE DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA	
		NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE EMITE LA CONFORMIDAD	ING. CARLOS ENRIQUE LOPEZ MENESES	
DATOS DEL CONTRATISTA		RAZON SOCIAL	AMILCAR, ABARCA QUISPE	
		RUC	10296536967	
DATOS DEL CONTRATO		Nro. CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / ORDEN DE SERVICIO	ORDEN DE SERVICIO NRO. 1120 - 2023 ORDEN ACTUALIZADA NRO. 142 - 2024	
		FECHA DE EMISION	22 DE NOVIEMBRE DEL 2023	
		FECHA DE NOTIFICACION	23 DE NOVIEMBRE DEL 2023	
		PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL	HASTA 30 CALENDARIOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO	
		FECHA DE INICIO DE PLAZO	11 DE DICIEMBRE DEL 2023	
		FECHA DE TERMINO DE PLAZO	09 DE ENERO DEL 2024	
		OBJETO DE CONTRATACION	BIENES SERVICIOS	X
		DESCRIPCION DE LA CONTRATACION	SERVICIO DE SUPERVISOR DE FICHA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA TERCERA TORRENTERA DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA	
		CANTIDAD DE ENTREGABLES / PAGOS	UNICO	
		MONTO CONTRATADO	S/ 3.500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles)	
Que en calidad de Area Usuaria luego de haber efectuado las evoluciones previas del caso y verificado la cantidad, calidad del entregable, y el cumplimiento de los terminos de referencia y/o Especificaciones Técnicas, así como las Condiciones Contractuales por parte del contratista es que SE OTORGA LA PRESENTE CONFORMIDAD.				
DATOS DE LA CONFORMIDAD		NUMERO DE ENTREGABLE	UNICO	
		MONTO DE CONFORMIDAD	S/ 3.500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles)	
		FECHA DE RECEPCION DEL ENTREGABLE	28 DE DICIEMBRE DEL 2023	
		CUMPLIMIENTO DE PLAZO	SI CUMPLIO	X
			NO CUMPLIO	
		APLICACION DE PENALIDAD	SI APLICA	
			NO APLICA	X
		TIPO DE PENALIDAD	POR MORA	NO CORRESPONDE
			OTRA PENALIDAD	NO CORRESPONDE
		DETALLE DE OTRA PENALIDAD	NO CORRESPONDE	
DIAS DE RETRASO	NO CORRESPONDE			
MONTO DE PENALIDAD	NO CORRESPONDE			
DETALLE DE REFORMES TECNICOS Y/O PRUEBAS REALIZADAS QUE SUSTENTEN LA CONFORMIDAD (DE CORRESPONDER)				
LA EJECUCION DE ESTA FICHA DE MANTENIMIENTO HA ESTADO A CARGO DE LA EMPRESA ICARUS CONSTRUCTORES Y EJECUTORES SRL. SU RESPONSABLE TECNICO FUE EL ING. EDWIN EUSEBIO PINTO RIOS Y LA SUPERVISION A NOMBRE DEL ING. AMILCAR ABARCA QUISPE.				
CON LA CARTA Nro. 002-2023-SSMPTT-AAQ-MD.LBYR, PRESENTA SU INFORME DE ACTIVIDADES A TRAVES DE MESA DE PARTES, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2023.				
LA SUBGERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA MEDIANTE EL INFORME NRO. 215-2024 PRESENTO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA LA CONFORMIDAD DE LA ORDEN DE SERVICIO LA CUAL HA SIDO CUMPLIDA DENTRO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA				
CON LA CARTA NRO. 005-2024 EL ING. AMILCAR ABARCA QUISPE SOLICITA SU PAGO A TRAVES DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA INDICANDO QUE EL SERVICIO HA SIDO FINALIZADO DENTRO DE LOS PLAZOS DE LA ORDEN DE SERVICIO POR LO CUAL SE DEBE PAGAR.				
NO SE PUDO DAR CONFORMIDAD A ESTA ORDEN DE SERVICIO YA QUE ERAN LOS ÚLTIMOS DÍAS DEL AÑO 2023, YA NOS ENCONTRÁBAMOS EN EL CIERRE DEL AÑO FISCAL 2023 Y NO PUDO SER TRAMITADO EN DICHO AÑO. SOLICITAMOS SE REALICE EL PAGO DE LA ORDEN DE SERVICIO NRO. 1120-2023 POR LA SUMA DE S/ 3.500.00; A TRAVÉS DE UN RECONOCIMIENTO DE DEUDA YA QUE EL MISMO HA SIDO EJECUTADO DE ACUERDO A SU ORDEN DE SERVICIO, SIN NINGUNA PENALIDAD.				
OBSERVACIONES				
LA SUBGERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA MEDIANTE EL INFORME NRO. 215-2024 PRESENTO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA LA CONFORMIDAD DE LA ORDEN DE SERVICIO LA CUAL HA SIDO CUMPLIDA DENTRO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.				
SIN EMBARGO MEDIANTE EL INFORME NRO. 160-2024 LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO INDICA QUE EL SERVICIO SE EJECUTO EN EL PERIODO DEL 11 AL 23 DE DICIEMBRE DEL 2023 Y QUE CORRESPONDE TRAMITARLO A TRAVES DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA YA QUE EL SERVICIO ES DERIVADO DE UN GASTO EJECUTADO EN UN EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.				
LA SUBGERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA MEDIANTE EL INFORME NRO. 215-2024 PRESENTO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA LA CONFORMIDAD DE LA ORDEN DE SERVICIO LA CUAL HA SIDO CUMPLIDA DENTRO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.				
EN EL INFORME DE CONFORMIDAD SE ADJUNTAN ACTAS DE INICIO Y CULMINACION DE SERVICIO.				

Que, mediante el INFORME N°426-2024-OA-OGAF/MDJLBYR, de la Oficina de Abastecimiento, remite la Orden de Servicio N°1120-2024 respecto al servicio de supervisión para la ficha técnica de mantenimiento preventivo de la Tercera Torrentera del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, realizado por el Ing. Amilcar Abarca Quispe, para su respectiva emisión de resolución de reconocimiento de deuda.

Que la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto emite Certificación de Crédito Presupuestario nota N°0000201.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA

Que estando a lo anteriormente expuesto, en atención a la opinión técnica proporcionada por el INFORME N° 658-2024-SGPIP-GDU/MDJLBYR, el Subgerente de Proyectos de Inversión Pública, ACTA DE CONFORMIDAD N° 067-2024-SGPIP-GDU, da conformidad del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA TERCERA TORRENTERA DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA-REGION AREQUIPA", la Oficina de Abastecimiento remite el expediente para ser considerado como devengado por el monto de S/3,500.00 a fin de que la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, otorgue certificación presupuestal, seguido a esto se emite Certificación de Crédito Presupuestario, resulta viable la aprobación y que la autoridad administrativa de la entidad, mediante delegación de facultades otorgadas en Resolución de Alcaldía N° 230-2023-MDJLBYR, emita el acto resolutivo apruebe el reconocimiento de deuda respecto a:

- ING. AMILCAR ABARCA QUISPE, con RUC. 10296539967, por el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA TERCERA TORRENTERA DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA-REGION AREQUIPA", por el monto de S/3,500.00 (tres mil quinientos con 00/100 soles).

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR reconocimiento de deuda respecto al expediente siguiente:

- ING. AMILCAR ABARCA QUISPE, con RUC. 10296539967, por el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA TERCERA TORRENTERA DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA-REGION AREQUIPA", por el monto de S/3,500.00 (tres mil quinientos con 00/100 soles).

Siendo gastos del periodo 2023, conforme al INFORME N° 658-2024-SGPIP-GDU/MDJLBYR, el Subgerente de Proyectos de Inversión Pública, Acta de Conformidad N° 067-2024-SGPIP-GDU, el INFORME N° 426-2024-OA-OGAF/MDJLBYR, de la Oficina de Abastecimiento, y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000201 de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **REMITASE** los actuados a la Oficina General de Administración, para su cumplimiento de acuerdo a ley y a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página a web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

c.c. Archivo
OGPE
OA
OGAJ
OTIYC